



"2026 - Año de la Graciosa Argentina"

Ref: EX-2026-77640624- -APN-ATM#MCH

En la ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de Agosto del 2026, siendo las 12 hs en la sede del Colegio Farmacéutico de Mendoza en la calle Rivadavia 645 Godoy Cruz, Mendoza, comparecen a la reunión paritaria en el marco del CCT 429/05; en representación de los trabajadores La Asociación de Empleados de Farmacia el Sr Moyano Sixto Raúl DNI 11.844.900 (Secretario General); Vargas Sonia DNI 25.935.128 (Secretaria de Actas), Alan Fernández DNI 14.659.080 (Secretario Gremial); el Sr Amaya Carlos Alberto DNI 17.151.498 (Secretario Tesorero) y el Sr Jorge Ernesto Benegas DNI 20.114.885 (Secretario Gremial Farmacéutico); y en representación del sector empresarial por el Colegio Farmacéutico de Mendoza, el Sr. Henin Mauricio DNI 23.481.038 y por la Cámara de Farmacia de Mendoza, el Sr. Rebollo Ricardo DNI 10.564.726, el Sr. Venturin Néstor DNI 18.292.191. En este manifiesto que las partes vuelven a solicitar la intervención de esa secretaria a efectos de culminar las negociaciones paritarias, en este punto se otorga la palabra a las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ejecutan en dicho acto la cláusula 11ª (Decima Primera) del Acta Acuerdo Paritario Abril 2026: REF: EX EX-2026-44624248- -APN-ATM#MCH

SEGUNDO: Las partes en conjunto dan cumplimiento a la cláusula citada en el artículo anterior que dice "Cláusula revisión salarial"

TERCERO: Las Partes acuerdan, conformar los nuevos básicos para el mes de Julio 2026 y la suma por única vez de Julio/26, a liquidarse con los haberes del mes de agosto.

AMAYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM
CUIL 20-17151498-4

Inicial A y B	\$ 1.317.498,76
Caje. Perf y Administrativo	\$ 1.381.317,94
Empl. Farmacia	\$ 1.468.798,48
Empl. Esp de Farmacia	\$ 1.797.061,42
Farmacéutico	\$ 2.005.062,27

MOYANO SIXTO RAÚL
SEC. GENERAL
ADEFM
CUIL 20-11844800-7



"2026 - Año de la Ciudadanía Argentina"

CUARTO: Se determinó otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, para todos los Empleados de farmacias y Profesionales Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05. Dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

- Dos coma uno por ciento (2.1%) para el período de **Julio 2026**.
- Cuatro coma uno por ciento (4.1%) para el período de **Agosto 2026**.
- Seis coma uno por ciento (6.1%) para el período de **Setiembre 2026**.

QUINTO: Dicho incremento se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Julio 2026" y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa por única vez para todos los Empleados de farmacias y Profesionales Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05. Dicho incremento se abonará con la liquidación de Agosto 2026 de la siguiente manera:

Inicial A y B	\$ 33.988,01
Caje. Perf y Administrativo	\$ 35.634,37
Empl. Farmacia	\$ 37.891,14
Empl. Esp de Farmacia	\$ 46.359,46
Farmacéutico	\$ 51.725,34

SEPTIMO: Las partes acuerdan otorgar un Bono no remunerativo de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000) a liquidar en tres cuotas iguales de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000) en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2026. La suma correspondiente al mes de Septiembre (\$15.000) se incorporará al básico de Octubre en las categorías Inicial A y B, y para el resto de las categorías se incorporará su proporcional al básico, manteniendo las diferencia porcentual entre cada categoría. Esto se aplica para todos los Empleados de farmacias y Profesionales Farmacéuticos de

AMAYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM
CUIL 20-17151498-4

MOYANO SIXTO RA
GENERAL
ADEFM
CUIL 20-11844800-



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

la Provincia de Mendoza que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05.

OCTAVO: Las partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa por mayor función y responsabilidad profesional que tienen los Farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del CCT 429/05, que se abonará según escala que se adjunta.

NOVENO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

DECIMO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, indemnizaciones por despido sin causa, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo estatal o privado, tal es el caso de ANSES, ART, ETC.

DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican la vigencia del CCT 429/05 celebrado y homologado oportunamente Exp. N° 1.007.551/03 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a todo evento, se deja detallado expresamente que *acuerdan prorrogar la vigencia del mismo, con efecto retroactivo a partir del día 01/04/2026 hasta el día 31/03/2027. Vencido dicho plazo el CCT se mantendrá vigente en todas sus cláusulas hasta la determinación de un nuevo plazo de vigencia. Asimismo, ratifican expresamente la vigencia de los Art. 46 y 47 del CCT 429/05, pero establecen que los montos a deducirse por el Art. 46 del citado convenio, no se efectivicen en el mes de septiembre del 2026, para todos los trabajadores no afiliados a la entidad.*

DECIMO SEGUNDO: Las Partes acuerdan, conformar los nuevos básicos para el mes de Octubre 2026 según escala adjunta.

AYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM
CUIL 20-17151498-4

MOYANO SIXTO R
SEC. GENERAL
ADEFM
CUIL 20-11844800



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Inicial A y B	\$ 1.412.866,18
Caje. Perf y Administrativo	\$ 1.481.305,83
Empl. Farmacia	\$ 1.575.120,16
Empl. Esp de Farmacia	\$ 1.927.143,67
Farmacéutico	\$ 2.150.201,07

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos siete mil novecientos treinta y siete con 54/100 (\$7.973,54) en julio 2026, ocho mil noventa y seis con 29/100 (\$8.096,29) en Agosto 2026, ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100(\$8.258,22) para Setiembre 2026, por cada Trabajador nominal, declarado según Formulario 931, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia. Dicho incremento queda sujeto al art. Décimo del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, la que las partes solicitarán oportunamente.

DÉCIMO QUINTO: Cláusula Revisión Salarial: Finalmente las partes acuerdan reunirse el 14 de Octubre del 2026 a fin de revisar el porcentaje otorgado para el periodo de Agosto y Setiembre del 2026.

DECIMO SEXTO: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el Art. 48 del CCT 429/05- Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I.-----

Verónica Miron Dzul
CAFARMEN

Ricardo Torres
CAFARMEN

Jana Chayis
SOC. ADEFS

Alvaro Fernan
ADEF

Jaime Buys
ADEF

Oscar A. Gomez
M.T.E.Y.S.S.
LEO. 23712



Manuel Henao
COFARM

AMAYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM
CUIL 20-17151498-4

Moyano Sixto Raúl
SEC. GENERAL
ADEFM
CUIL 20-11844800-7

ACUERDO PARITARIO (ANEXO I)

CATEGORÍAS	Basico JULIO 2026	Suma p/Unica vez julio/26	No Remu. Jul/26	Bono No Rem. p/unica vez Jul/26	No Remu. Ago/26	Bono No Rem. p/unica vez Ago/26	No Remu. Set/26	Bono No Rem. p/unica vez Set/26	Basico OCTUBRE 2026
CAT. INICIAL "A"	\$ 1.317.498,76	\$ 33.988,01	\$ 27.667,47	\$ 15.000,00	\$ 54.017,45	\$ 15.000,00	\$ 80.367,42	\$ 15.000,00	\$ 1.412.866,18
CAT. INICIAL "B"	\$ 1.317.498,76	\$ 33.988,01	\$ 27.667,47	\$ 15.000,00	\$ 54.017,45	\$ 15.000,00	\$ 80.367,42	\$ 15.000,00	\$ 1.412.866,18
CAJERO, PERF. Y ADM.	\$ 1.381.317,94	\$ 35.634,37	\$ 29.007,68	\$ 15.000,00	\$ 56.634,04	\$ 15.000,00	\$ 84.260,39	\$ 15.000,00	\$ 1.481.305,83
EMPL. DE FCIA	\$ 1.468.798,48	\$ 37.891,14	\$ 30.844,77	\$ 15.000,00	\$ 60.220,74	\$ 15.000,00	\$ 89.596,71	\$ 15.000,00	\$ 1.575.120,16
EMPL. ESP. DE FCIA	\$ 1.797.061,42	\$ 46.359,46	\$ 37.738,29	\$ 15.000,00	\$ 73.679,52	\$ 15.000,00	\$ 109.620,75	\$ 15.000,00	\$ 1.927.143,67
FARMACÉUTICO	\$ 2.005.062,27	\$ 51.725,34	\$ 42.106,31	\$ 15.000,00	\$ 82.207,55	\$ 15.000,00	\$ 122.308,80	\$ 15.000,00	\$ 2.150.201,07

	Adicional Julio 2026	No Remu. Julio/26	No Remu. Agosto/26	No Remu. Set/26	Adicional Octubre 2026
Adic. Título Farmacéutico	\$ 592.874,44	\$ 12.450,36	\$ 24.307,85	\$ 35.572,47	\$ 635.789,78
Adic. Adscripción	\$ 408.424,62	\$ 8.576,92	\$ 16.745,41	\$ 24.505,48	\$ 437.988,52
Adic. Bloqueo	\$ 1.053.999,01	\$ 22.133,98	\$ 43.213,96	\$ 63.239,94	\$ 1.130.292,94

Contribución Extraordinaria	jul-26	ago-26	sep-26
	\$ 7.937,54	\$ 8.096,29	\$ 8.258,22

Antonio M. F. Del
CAFAARMEN

Rosario Robles
ASADUELL

Spec. Actos
Jura Dep. RS

ALDO
NUN FERNANDEZ
A DEF.

POEF

Francisco Leonor
COTRER.

AMAYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM

CUIL 20-17151493-4

MOYANO SIXTO RAÚL
SEC. GENERAL
ADEFM

CUIL 20-11844800-7